

AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P3948
-------------	-------------	--------------	---------------	---------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
SIMULTÁNEA DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA**

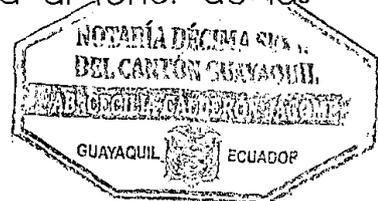
**"ECUADORIANSHRIMPS S.A."**

**CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.---**

**CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciséis, ante mí, **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL,** comparecen a la celebración del presente instrumento: **a)** El señor Miguel Seminario Carrión, ecuatoriano, mayor de edad, casado, ingeniero comercial, domiciliado en el cantón Samborondón de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil y; **b)** El señor Eduardo Antonio Seminario Carrión, ecuatoriano, mayor de edad, casado, abogado, domiciliado en el cantón Samborondón de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son hábiles para obligarse y contratar a quienes de conocerlos y en virtud a sus documentos de identificación presentados personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta al tenor siguiente:

**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA** de la compañía anónima **ECUADORIANSHRIMPS S.A.** que se estipula al tenor de las





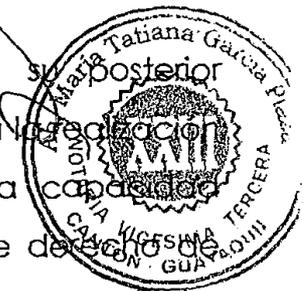
AB. MARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
EL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA

siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

2 Intervenien en la celebración de la presente Escritura Pública  
3 y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima  
4 **ECUADORIANSHRIMPS S.A.** las siguientes personas: **UNO.UNO.-**  
5 El señor Miguel Seminario Carrión, por sus propios y personales  
6 derechos y; **UNO. DOS.-** El señor Eduardo Antonio Seminario  
7 Carrión, por sus propios y personales derechos **CLÁUSULA**  
8 **SEGUNDA:** Los fundadores mencionados en la cláusula que  
9 antecede, han aprobado el siguiente Estatuto, que forma  
10 parte integrante del contrato social de la Compañía  
11 **ECUADORIANSHRIMPS S.A.**, en el cual se cumple con los  
12 requisitos exigidos por el Artículo ciento cincuenta de la  
13 Ley de Compañías vigente: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
14 **COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ECUADORIANSHRIMPS**  
15 **S.A.- CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN,**  
16 **OBJETO, PLAZO, Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO:**  
17 Constitúyase en esta ciudad, la compañía anónima  
18 denominada **ECUADORIANSHRIMPS S.A.**, la misma que se  
19 regirá por la Ley de Compañías del Ecuador, el presente  
20 Estatuto Social y los Reglamentos que se expidieren.-  
21 **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá  
22 por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) la  
23 compañía **ECUADORIANSHRIMPS S.A.** es una compañía  
24 anónima dedicada a la pesca y acuicultura, en particular, a la  
25 producción, venta al por mayor, venta al por menor,  
26 importación, exportación, industrialización, distribución, y  
27 comercialización de camarón mediante la creación y  
28 explotación de piscinas y criaderos de larvas de camarón, para

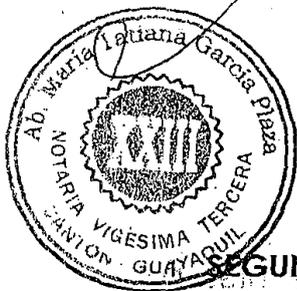


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
 M. L. ANA TATIANA GARCÍA PÉREZ  
 N. C. 12.821



1 la obtención de producto final camarón, y su posterior  
 2 comercialización nacional y/o internacional. Para la realización  
 3 de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad  
 4 amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de  
 5 conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier  
 6 operación, acto o negocio jurídico y toda clase de contratos  
 7 que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la  
 8 sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la  
 9 compañía podrá adquirir derechos reales o personales,  
 10 contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de  
 11 contratos permitidos por las leyes relacionados con su objeto  
 12 social. La compañía podrá para el cumplimiento de su objeto  
 13 social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o  
 14 extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos que  
 15 le concedan. **ARTÍCULO TERCERO: NACIONALIDAD Y**  
 16 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y  
 17 tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, Provincia  
 18 del Guayas, República del Ecuador; y podrá establecer  
 19 sucursales y agencias dentro y fuera del país, previo acuerdo  
 20 o resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**  
 21 **CUARTO: PLAZO.** El plazo de duración de la Compañía es de  
 22 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la  
 23 Constitución de la misma en el Registro Mercantil. Sin  
 24 embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía  
 25 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del  
 26 mismo, por resolución expresa de la Junta General de  
 27 Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este  
 28 Estatuto, o por las demás causales legales.





AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
CANTÓN GUAYAQUIL

**SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES; Y, ACCIONISTAS.-**

2 **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía  
3 es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
4 UNIDOS DE AMÉRICA, que podrá ser aumentado por  
5 Resolución de la Junta General de Accionistas. El capital  
6 suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES  
7 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en  
8 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un  
9 Dólar de los Estados Unidos de América, cada una de  
10 ellas, capital que podrá, así mismo, ser aumentado por  
11 Resolución de la Junta General de Accionistas hasta  
12 llegar al límite del capital autorizado. **ARTÍCULO SEXTO.-**  
13 Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán  
14 numeradas desde la cero cero uno hasta la ochocientos  
15 inclusive.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible  
16 y confiere a sus titulares legítimos la calidad de  
17 accionista, considerándose como tal a quien aparezca  
18 en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de  
19 usufructo de acciones, la calidad de accionistas residirá en  
20 el nudo propietario, pero el usufructuario tendrá derecho a  
21 participar en las ganancias sociales obtenidas durante el  
22 periodo del usufructo y a que se repartan dentro del  
23 mismo. El ejercicio de los demás derechos de  
24 accionistas, podrán corresponder al usufructuario si así lo  
25 pactaren expresamente con el nudo propietario en el  
26 respectivo contrato de usufructo de acciones. **ARTÍCULO**  
27 **OCTAVO.-** La propiedad de las acciones se transfiere  
28 mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
D. D. CANTÓN GUAYAGUIL  
D. D. MARIA TATIANA GARCIA PIAZZA  
NOTARIA



1 o la persona o casa de valores que lo represente.  
2 cesión deberá hacerse constar en  
3 correspondiente o en una hoja adherida al mismo. La  
4 transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto  
5 contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en  
6 el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO NOVENO.-**  
7 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las  
8 acciones mientras éstas no estén pagadas totalmente.  
9 Entre tanto, solo se les dará a los accionistas,  
10 certificados provisionales y nominativos. Cada título de  
11 acción podrá representar una o más acciones.-  
12 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los títulos o certificados provisionales  
13 de acciones, que serán suscritos por el Gerente General  
14 de la compañía, se extenderán en libros talonarios  
15 correlativamente numerados. Entregado el título o  
16 certificado provisional al accionista, este suscribirá el  
17 correspondiente talonario.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Si un  
18 título de acción se extraviare o destruyere la compañía  
19 podrá anular el título o el certificado provisional, previa  
20 publicación que efectuará por tres días consecutivos en  
21 uno de los periódicos de mayor circulación en el  
22 domicilio principal de la misma, publicación que se  
23 hará a costa del accionista. Una vez transcurridos  
24 treinta días, contados a partir de la fecha de la última  
25 publicación, se procederá a la anulación del título o del  
26 certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al  
27 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
28 inherentes al título o certificado anulado.



*Q*

1 **DUODÉCIMO.**- El derecho de negociar las acciones  
2 libremente no admite limitaciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAZÚBIL  
MARÍA TALENZA GARCÍA PLAZA  
SECRETARÍA

3 **TERCERO.**- Los accionistas tendrán derecho preferente, en  
4 proporción a sus acciones, para suscribir las que se  
5 emitan en cada caso de aumento de capital suscrito.

6 Este derecho se lo ejercerá dentro de los treinta días  
7 siguientes a la publicación por la prensa del aviso del  
8 respectivo o acuerdo de la Junta General. Los  
9 accionistas que estuvieren en mora del pago de la  
10 suscripción anterior no podrán ejercer este derecho por  
11 tal concepto. El derecho preferente para la suscripción  
12 de acciones podrá ser incorporado en un valor  
13 denominado Certificado de Preferencia. Dicho  
14 certificado podrá ser negociado libremente, en bolsa o  
15 fuera de ella. Dichos certificados darán a sus titulares o  
16 adquirente el derecho a suscribir las acciones  
17 determinadas en el certificado, en las mismas  
18 condiciones que señala la Ley de Compañías, el  
19 presente Estatuto Social y las Resoluciones de la Junta  
20 General de Accionistas de la Compañía dentro del  
21 plazo de vigencia. Los certificados deberán ser puestos  
22 a disposición de los accionistas que consten en el Libro  
23 de Acciones y Accionistas dentro de los quince días  
24 hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento  
25 de capital.

26 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Cada acción  
27 de un dólar que estuviere totalmente pagada dará  
28 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta  
General de Accionistas. Las acciones no liberadas



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
 DE EL CAMBIO GUAYQUIL  
 JOSE MARÍA TATIANA GARCÍA PIAZZA  
 NOTARIA



1 tendrán derecho a voto en proporción  
 2 pagado. Si un título de acción ampara más  
 3 acción, se considerarán para el accionistas tanto  
 4 cuantas acciones represente el título. **CAPITULO TERCERO:**

5 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

6 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Compañía será  
 7 gobernada por la Junta General de Accionistas y  
 8 administrada por el Presidente y Gerente General.

9 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

10 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta

11 General de Accionistas es el órgano supremo de la  
 12 Compañía y está formado por los accionistas legalmente

13 convocados y reunidos.-**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Las

14 Juntas Generales son de dos clases Ordinarias y  
 15 Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos

16 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
 17 la finalización del ejercicio económico de la Compañía

18 para conocer y resolver los asuntos puntualizados en los  
 19 números dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta

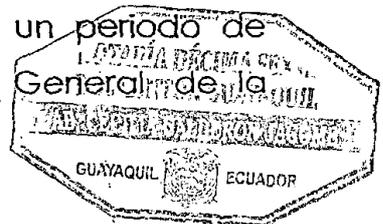
20 y uno de la Ley de Compañías vigente y cualquier otro  
 21 asunto puntualizado en el orden del día; y, las

22 extraordinarias se reunirán, en cualquier época, cuando  
 23 fueren convocadas para tratar los asuntos

24 puntualizados en la convocatoria.-**ARTÍCULO DÉCIMO**

25 **OCTAVO.-** Son deberes y atribuciones de la Junta  
 26 General de Accionistas, los que la Ley establece y

27 especialmente los siguientes: A) Elegir por un periodo de  
 28 cinco años al Presidente y al Gerente





AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
CANTÓN GUAYAQUIL  
Ecuador

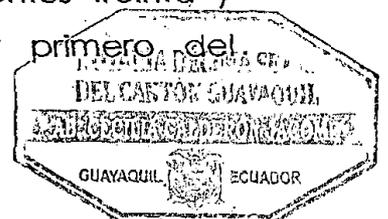
Compañía, los mismos que podrán ser reelegidos  
Indefinidamente; B) Nombrar y designar por un periodo  
de un año, al Comisario Principal de la Compañía; y,  
su correspondiente suplente, los cuales podrán ser  
reelegidos indefinidamente; C) Conocer anualmente de  
las cuentas, Balance General y Estado de Pérdidas y  
Ganancias, los informes del Gerente General y el del  
Comisario acerca de los negocios sociales de la  
compañía y dictar su resolución al respecto.- No podrán  
aprobar ni el balance general ni las cuentas en general,  
si no hubiesen sido procedidas por el informe del  
Comisario; D) Fijar retribución del Comisario,  
administradores y más integrantes de los organismos de  
administración de la compañía; E) Resolver acerca de la  
distribución de los beneficios sociales; F) Resolver acerca  
de la amortización de acciones; G) Resolver acerca de la  
fusión, escisión, transformación, disolución anticipada y  
liquidación de la compañía, nombrar liquidadores y fija el  
procedimiento para la liquidación; H) Designar  
mandatarios generales de la compañía y autorizar a los  
representantes legales para que otorguen los respectivos  
contratos de mandato; I) Autorizar la enajenación,  
hipoteca o prenda de los bienes sociales, J) Acordar  
todas las modificaciones al contrato social; k) Resolver  
acerca de la creación de un Directorio de la Compañía, de  
sus reglas de operación, y acerca de la atribución de  
competencias y atribuciones a dicho órgano de  
administración, y, L) Las demás atribuciones constantes

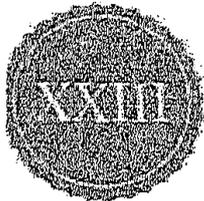


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DRA. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
M.D. 1954



1 en el Estatuto Social y en la Ley de Compañías  
2 vigente.-**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- La Junta  
3 de Accionistas, será convocada por la prensa, en uno  
4 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
5 principal de la Compañía, con ocho días de  
6 anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La  
7 convocatoria contendrá todos y cada uno de los puntos  
8 determinados en el artículo tres del Reglamento de Juntas  
9 Generales de Socios y Accionistas de Compañías y deberá  
10 ser firmada por el Presidente y/o Gerente General de la  
11 compañía. El Comisario Principal de la compañía será  
12 especialmente convocado pero su inasistencia no será  
13 causal de diferimiento de la reunión. La Junta General  
14 Ordinaria, podrá deliberar sobre suspensión o remoción  
15 de los administradores y más miembros de los  
16 organismos de administración, creados por el presente  
17 Estatuto Social, aun cuando el asunto no figure en el  
18 orden del día. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Habrá quórum para  
19 constituirse en Junta General en primera convocatoria, si  
20 está representada por los concurrentes a ella, por lo  
21 menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General  
22 no pudiere reunirse por falta de quórum en la primera  
23 convocatoria, se procederá a una segunda  
24 convocatoria, la que no podrá demorarse más de  
25 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y  
26 deberá publicarse mediante aviso efectuado con  
27 sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y  
28 seis de la Ley de Compañías vigente y primero del





MARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
M.C.E.C.

Reglamento de Juntas Generales de Socios y  
2 Accionistas. En la Segunda convocatoria no podrá  
3 modificarse el objeto de la primera convocatoria, pero  
4 se expresará en ésta que la Junta se reunirá con el  
5 número de accionistas concurrentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
6 **PRIMERO.-** Para la Junta General Ordinaria o  
7 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
8 disminución de Capital, la reactivación de la compañía  
9 en proceso de liquidación, la convalidación, y en  
10 general, cualquier modificación del Estatuto Social, habrá  
11 de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En  
12 segunda convocatoria bastará la representación de la  
13 tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
14 Segunda convocatoria no hubiere quórum requerido se  
15 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la  
16 que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
17 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
18 modificar el objeto de esta. La Junta General así  
19 convocada se constituirá con el número de accionistas  
20 presentes para resolver uno o más de los puntos  
21 mencionados anteriormente, debiendo expresarse estos  
22 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO**  
23 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de Accionistas  
24 se entenderá convocada y quedará válidamente  
25 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del  
26 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
27 que esté presente todo el capital suscrito y pagado, y  
28 los asistentes, quienes deberán suscribir el Acta bajo



NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. MARIA TATIANA GARCÍA PIZA  
NOTARIA

1 sanción de nulidad acepten por unanimidad

2 celebración de la Junta. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

3 Las sesiones de la Junta General de Accionistas serán

4 presididas por el Presidente de la Compañía en calidad

5 de Presidente de la Junta. Actuará de Secretario de la

6 misma el Gerente General de la compañía, pudiéndose

7 nombrar, si fuere el caso, un Presidente y/o Secretario Ad-

8 Hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las decisiones de las

9 Juntas Generales será tomadas por mayoría de votos

10 del Capital pagado concurrente a la reunión, salvo las

11 excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto y en

12 especial cuando se refiera a la venta, permuta,

13 constitución de gravámenes hipotecarios o toda limitación

14 de dominio que recaigan sobre los bienes sociales

15 inmuebles, en este caso se necesitará de mayoría

16 especial, de las dos terceras partes de votos

17 concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las

18 abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Las actas en que consten

20 los acuerdos o resoluciones de la Juntas Generales de

21 Accionistas podrán ser aprobadas en la misma sesión.

22 Deberán extenderse e fojas móviles, escrita a máquina,

23 foliadas con numeración continua y sucesiva, contendrá

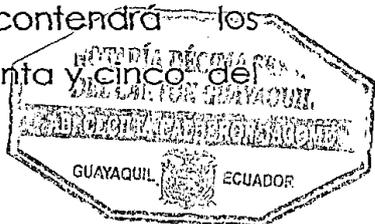
24 los puntos determinados en el Artículo treinta y tres del

25 Reglamento sobre Junta Generales y llevarán la firma

26 del Presidente y secretario de la Junta. De cada Junta

27 se formará un expediente que contendrá los

28 documentos numerados en el artículo treinta y cinco de

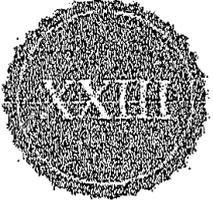


9



TARIFA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAS  
MARÍA TATIANA GARCÍA PLOZA  
XCLV

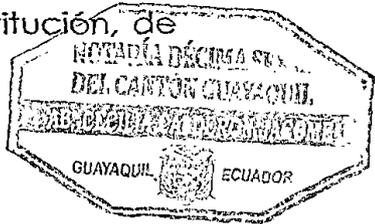
1 Reglamiento de Junta Generales de Socios y Accionistas.  
2 **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**  
3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** El Presidente y el Gerente  
4 General de la Compañía serán nombrados en base a lo  
5 establecido en el literal A) del artículo décimo octavo  
6 del presente Estatuto Social. Al Presidente y al Gerente  
7 General le corresponderá la representación legal, judicial  
8 y extrajudicial de la compañía en forma individual y sin  
9 más limitaciones que las señaladas en el presente  
10 Estatuto Social, de manera individual. En consecuencia  
11 tendrán los derechos, obligaciones y deberes que como  
12 administradores les corresponden conforme al presente  
13 Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente y con  
14 respecto a todas las operaciones, negocios, giros y  
15 actos de la compañía. Los accionistas fundadores y  
16 comparecientes a esta escritura, designan como Gerente  
17 General al señor Eduardo Antonio Seminario Carrión, de  
18 nacionalidad ecuatoriana. **CAPITULO SEXTO: DE LA**  
19 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** La  
20 fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo  
21 del Comisario Principal y correspondiente suplente, que  
22 al efecto designare la Junta General de Accionistas, de  
23 acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo  
24 decimoctavo del presente Estatuto Social. Sus  
25 atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.  
26 **CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES: RESERVA**  
27 **LEGAL.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- DISOLUCIÓN Y**  
28 **LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La reserva

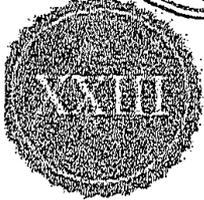


NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DOÑA TATIANA GARCÍA PÉREZ  
NOTARIA



1 legal se formará por lo menos con el diez por ciento  
2 de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio  
3 económico hasta completar el porcentaje mínimo  
4 establecido por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
5 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Una vez aprobado el balance y  
6 estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico  
7 respectivo y después de practicadas las deducciones  
8 necesarias para la formación de la reserva legal, las  
9 reservas especiales y otras que correspondan o hayan  
10 sido resueltas por la Junta General, el estado de  
11 utilidades líquidas será distribuido en la forma que  
12 resuelva la Junta General. Las utilidades realizadas de  
13 las Compañía se liquidarán el treinta y uno de  
14 Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La  
15 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley  
16 de Compañías vigente y el presente Estatuto Social.  
17 Para efectos de la Liquidación, la Junta General de  
18 Accionistas nombrará a los liquidadores, fijará el  
19 procedimiento para la liquidación, fijará la retribución de  
20 los liquidadores y considerará las cuentas de liquidación.  
21 **CLÁUSULA TERCERA: PAGO Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**  
22 **SUSCRITO.-** Las comparecientes, en calidad de accionistas  
23 fundadores, declaran **BAJO JURAMENTO** que el capital  
24 suscrito de la compañía ha sido integrado correctamente y  
25 ha sido pagado en un veinticinco por ciento, el mismo que  
26 será depositado en una cuenta bancaria en una institución  
27 financiera del país a nombre de **ECUADORIANSHRIMPS S.A.**,  
28 una vez que se haya inscrito la escritura de constitución, de





AB. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA  
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
CANTÓN GUAYAQUIL

la siguiente forma: UNO) El señor Eduardo Antonio Seminario  
Carión, ha suscrito setecientos noventa y nueve acciones  
3 ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados  
4 Unidos de América cada una y ha pagado la cantidad de  
5 ciento noventa y nueve Dólares de los Estados Unidos de  
6 América con setenta y cinco centavos (USD \$ 199,75), el  
7 saldo se cancelará en un plazo no mayor a dos años; DOS) El  
8 señor Miguel Seminario Carión, ha suscrito una acción  
9 ordinaria y nominativa de un Dólar de los Estados Unidos  
10 de América y ha pagado la cantidad de veinticinco  
11 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América (USD \$  
12 00,25), el saldo se cancelará en un plazo no mayor a dos  
13 años. **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda facultado  
14 el abogado Oscar Bjarner Icaza, para que en representación  
15 de los fundadores de la compañía realice todos los trámites  
16 necesarios hasta la legalización de este contrato. Agregue  
17 Usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo  
18 necesarias para la plena validez de la presente Escritura  
19 Pública.- (firma ilegible) **Abogado Oscar Bjarner Icaza.**  
20 **Registro número once mil ochocientos sesenta y cinco.-**  
21 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Queda agregada la  
22 documentación respectiva. Leída que les fue la presente  
23 escritura de principio a fin por mí la Notaria, los  
24 comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la  
25 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy  
26 fe.

27

28

*M. Seminario*

1 MIGUEL SEMINARIO CARRIÓN

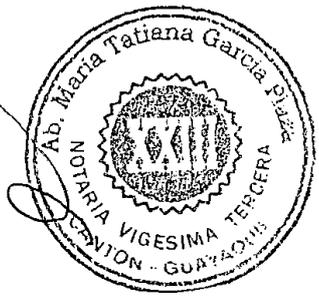
2 C.C. #. 0913718003

3 C.V. #. 024-0225

5 EDUARDO ANTONIO SEMINARIO CARRIÓN

6 C.C. #. 0911595007

7 C.V. #. 024-0224



*Eduardo Seminario*

*Ab. Maria Tatiana Garcia Plaza*

NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
AB. MARIA TATIANA GARCÍA PLAZA

- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22

**ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

*Ana Velez L. 10*  
**Ab. Ana Vélez Zambrano**  
**NOTARIA SUPLENTE NOTARIA XVI**  
**CANTÓN GUAYAQUIL**

**DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL Y CONSTA DE 1 FOJA**

Guayaquil, **19 JUL 2013**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/07/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7736803  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0917371734 ALONSO ITURRALDE JOSE ANDRES  
**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: ECUADORIANSHRIMPS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0311.01	ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0312.01	PESCA EN AGUAS INTERIORES, EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS DE AGUA DULCE.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.01	ACTIVIDADES DE ACUICULTURA EN AGUA DEL MAR O EN TANQUES DE AGUA SALADA: CRÍA DE PECES INCLUIDO LA CRIA DE PECES ORNAMENTALES MARINOS.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/08/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

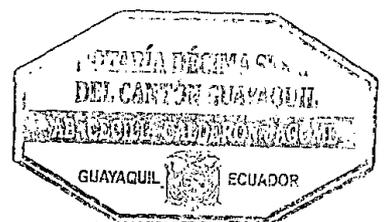
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



*Katherine Merino Espinoza*

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL



11/07/2016 2:04 PM





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Tatiana García  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0913718003

Nombres del ciudadano: SEMINARIO CARRION MIGUEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

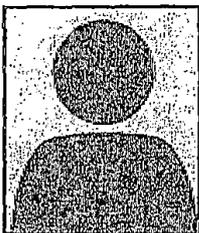
Cónyuge: ANDREA BORBOR PETERS

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2005

Nombres del padre: MIGUEL EDUARDO SEMINARIO MEDINA

Nombres de la madre: OLGA MARIA CARRION VARAS

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2009



Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2016

Emisor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.11 10:48 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1661144



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0911595007

Nombres del ciudadano: SEMINARIO CARRION EDUARDO ANTONIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO /CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 15 DE ABRIL DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

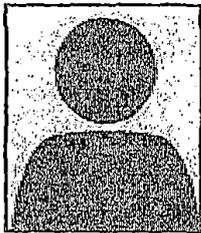
Cónyuge: CLAUDIA BAQUERIZO BARRIGA

Fecha de Matrimonio: 16 DE OCTUBRE DE 1999

Nombres del padre: MIGUEL SEMINARIO

Nombres de la madre: OLGA CARRION

Fecha de expedición: 19 DE JUNIO DE 2013



Información certificada a la fecha: 11 DE JULIO DE 2016

Emissor: NELLY MARIETA VILLAFUERTE LINDAO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT23 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.11 11:11:02 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

NOTARIA VIGESIMA TERCERA  
CANTON GUAYAQUIL  
REPUBLICA DEL ECUADOR

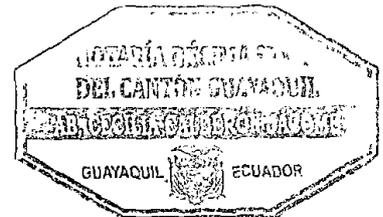


1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ~~este~~ **PRIMER**  
2 testimonio de la escritura pública **CONSTITUCION SIMULTANEA DE**  
3 **LA COMPAÑÍA ANONIMA "ECUADORIANSHRIMPS S.A."** que sello  
4 y firmo en la ciudad de Guayaquil, el doce de Julio del año dos  
5 mil dieciséis.- **LA NOTARIA.**

6  
7  
8  
9

10 **ABOGADA MARIA TATIANA GARCIA PLAZA**  
11 **NOTARIA VIGESIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL**

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 28.303  
FECHA DE REPERTORIO: 12/jul/2016  
HORA DE REPERTORIO: 15:10

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Julio del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ECUADORIANSHRIMPS S.A.**, de fojas 30.862 a 30.877, Registro Mercantil número 2.778. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUADORIANSHRIMPS S.A.**, a favor de **EDUARDO ANTONIO SEMINARIO CARRION**, de fojas 30.831 a 30.834, Registro de Nombramientos número 8.211.-

ORDEN: RAZNUMORD



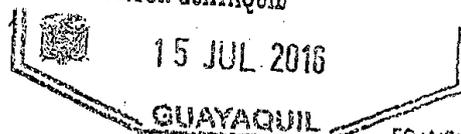
  
Ab. Marissa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 13 de julio de 2016

REVISADO POR: 

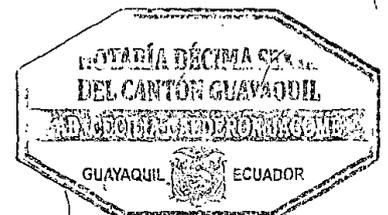
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

  
Ab. Ana Vélez Zambrano  
NOTARIA SUPLENTE NOTARÍA XVI  
CANTÓN GUAYAQUIL



DOY FE QUE ESTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

FOJAS) 17



Nº 1433560



Factura: 002-003-000035224



20160901023P03948



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901023P03948						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2016, (15:35)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SEMINARIO CARRION MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913718003	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	SEMINARIO CARRION EDUARDO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911595007	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-003-000035224



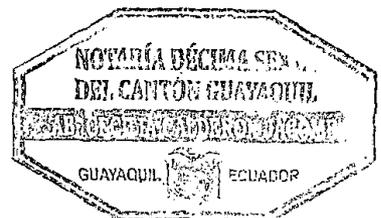
20160901023P03948



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901023P03948						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JULIO DEL 2016, (15:35)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	SEMINARIO CARRION MIGUEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913718003	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	SEMINARIO CARRION EDUARDO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911595007	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA  
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 001-003-000048163

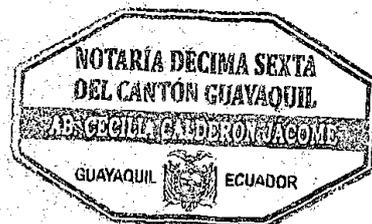


20160901016D08492

**DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20160901016D08492**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) **igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) en 19 foja(s) útil(es)**. Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 19 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 15 DE JULIO DEL 2016, (11:59).



NOTARIO(A) SUPLENTE ANA ELIZABETH VELEZ ZAMBRANO

NOTARÍA DÉCIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 6293-DP-092016-JS

3. 1001. 11. 2016



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

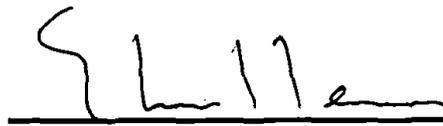
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		ECUADORIANSHRIMPS S.A.	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL	
<b>PARROQUIA:</b> XIMENA	<b>BARRIO:</b> CIUDADELA ADACE	<b>CIUDADELA:</b> ADACE	
<b>CALLE:</b> CALLE B	<b>NÚMERO:</b> 201	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> CALLE CUARTA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2399661	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> eseminario@songa.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>	
<b>CELULAR:</b> 0999099933	<b>FAX:</b>		

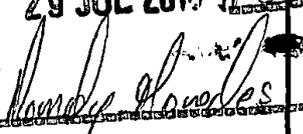
**REFERENCIA UBICACIÓN:**  
ATRÁS DE SERVICENTRO TECFARONI 6008574.

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**  
EDUARDO ANTONIO SEMINARIO CARRIÓN

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**  
911595007

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
**RECIBIDO**  
29 JUL 2015 HORA 11:30  
reception  
Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*C. Juan*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

15/JUL/2016 13:15:24 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite:    
EDUARDO SEMINARIO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO  
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET   
Digitando No. de trámite, año y verificador =